ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza este estudio previo.

OBJETO: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REHABILITACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN – CORDOBA.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Sahagún para la vigencia 2026 ha tenido como propósito incentivar la reactivación económica de todo el sector comercial, además de brindar una serie de espacios óptimos para el sano esparcimiento, integración de la familia y de los ciudadanos del municipio. Basados en esta meta, desde la administración municipal se viene adelantado y liderando procesos que buscan cumplir esta meta propuesta.

El municipio de Sahagún siendo un municipio ampliamente conociendo a nivel cultural, viene año tras año dentro del marco cultural de fin de año embelleciendo sus calles, parques y demás bienes de uso público con figuras luminarias. En la actual vigencia 2026 se requiere para dar continuidad a nuestras tradiciones, que se realice mantenimiento y rehabilitación de las figuras que actualmente posee el municipio que lo requieren para ser nuevamente puestas en funcionamiento, así como el suministro e instalación de nuevas figuras de alumbrado en el municipio de Sahagún con el fin de engalanar y enaltecer los sitios públicos y de turismo del municipio, sus parques, sus plazas, iglesias, avenidas y las instalaciones de las entidades públicas, sitios que deben ser ejemplo de ornato y embellecimiento en la época decembrina, con el propósito de incentivar en sus moradores el embellecimiento e iluminación del municipio

En Colombia las luces decembrinas encienden los corazones de niños, adultos y adultos mayores que recorren en diciembre plazas y parques, senderos y vías, y los sitios más tradicionales de cada ciudad, para disfrutar y extasiarse con los colores, motivos y figuras de una de las principales atracciones en la época de fin de año, en virtud de lo que representa esa época para la familia, y los sentimientos que de ella se desprenden además del impacto económico que tiene sobre diferentes sectores como el comercio, el gastronómico y el de espectáculos o de esparcimiento.

Es importante agregar que con el alumbrado se aporta al embellecimiento del municipio, no solo se busca dignificar a la comunidad, sino que también se busca contribuir en gran medida con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, pues su pintoresca presentación, deviene en una reactivación de la economía local.

La administración Municipal pretende para esta vigencia 2026, desarrollar actividades tendientes a la época de fin de año, esto con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar a los habitantes del municipio y visitantes durante la época decembrina, con el fin de generar más turismo y activar la economía en el Municipio.

Se pretende contar con el alumbrado y figuras lumínicas novedosas y con nuevos motivos para embellecer diferentes espacios del municipio, y cumplir con el objetivo de adornar el espacio público para el disfrute en las

épocas decembrinas y así lograr dar un ambiente novedoso para los habitantes y los turistas que visitan cada año el municipio, contando con la iluminación de nuevas tecnologías, que las mismas sean más amigables con el ambiente y de bajo consumo con luces en tecnología tipo LED que resultan beneficiosos para el municipio, esto sumado al propósito de fortalecer la economía en el Municipio, mediante la reactivación del comercio en el mes de diciembre.

No se trata solo de enaltecer la época decembrina que es tan anhelada por grandes y chicos durante todo el año, sino buscar la apertura de espacios que además de entretener sirvan de vitrina para que el comercio pueda reactivarse, y para que lo nuevos emprendedores cuenten con espacios en donde sus productos puedan ser adquiridos, el impacto pretendido con el servicio de alumbrado decembrino, con el objeto de este proceso se centra en dos frentes, el primero el embellecimiento del municipio para la conmemoración de una época familiar que reviste gran importancia para los colombianos, y así ubicar dentro de los principales destinos al municipio; y segundo poder abrir un corredor iluminado de acuerdo con la época en pro de hacer más atractivo el comercio de bienes y servicios así como el gastronómico, con el fin que las familias Sahagunenses puedan ir reactivando y ver mejorías en su economía.

Con el proceso se pretende impulsar y dar cumplimiento al programa y proyecto del Plan de Desarrollo que promueve las manifestaciones culturales tradicionales en el espacio público que proporcionen a la población del Municipio y visitantes de la región, lugares de encuentro para el esparcimiento, alegría y unión familiar.

Se busca posicionar al Municipio de Sahagún en esta vigencia 2026, como un municipio ejemplar que, a través de su iluminación, rescate y exalte la identidad y tradiciones, así como del atractivo turístico del territorio para la época decembrina donde se encuentra una afluencia de público de municipios cercanos y del resto del país, para la admiración y recorrido del alumbrado navideño.

Es por lo anterior, que se requiere contratar a una persona natural o jurídica que pueda realizar el SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REHABILITACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN - CORDOBA, como generador de sano esparcimiento y reactivación económica del municipio de Sahagún para las festividades decembrinas del año 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REHABILITACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL FIGURAS LUMINARIAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN – CORDOBA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

391116	(D) Componentes y Suministros	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(16) Iluminación exterior y artefactos
391118	D) Componentes y Suministros	(39) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(18) Accesorios de iluminación
721515	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(15) Servicios de sistemas eléctricos

2.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EXCELL)

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de Obras. El Contrato que se pretende celebrar será **CONTRATO DE OBRA,** ya que, según lo dispone el inciso primero en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"

2.5. LICENCIAS, Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren licencias para adelantar la presente contratación.

2.6. AUTORIZACIONES, El Alcalde del Municipio de Sahagún cuenta con autorización para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 026 de fecha 24 de noviembre de 2025

2.7. PERMISOS: En consideración la naturaleza del contrato a celebrar no se requiere ningún permiso para la contratación correspondiente.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- Realizar las labores de rehabilitación y mantenimiento de las figuras luminarias existen establecidas en el presupuesto. 2. Realizar la entrega y puesta en funcionamiento de las nuevas figuras luminarias de acuerdo a las establecidas en el presupuesto. 3. Colocar en funcionamiento todo el sistema de alumbrado de fin de año compuesto por las nuevas figuras y las existentes rehabilitadas. 4**.-** Elaboración y puesta en funcionamiento de las nuevas figuras luminarias de buena calidad. 5**.-** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. 6**.-** Hacer la sustitución de las figuras, cuando las entregadas presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización. 7. Realizar todas las labores que sean necesarias para lograr el objeto del contrato. 8. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.9.- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 10**.-** Suministrar bienes de calidad y de marcas registradas en el mercado. 11**.-** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**12.** Realizar el desmontaje de las figuras en el tiempo estipulado para ello. **13.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato que se relacionen con el objeto contractual.**14.** Cumplir cuando corresponda, con lo

señalado en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, en favor de las personas con discapacidad. **15.** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo, tal y como lo señala el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026. **16.** En cumplimiento del art. 8 de la ley 2119 de 2021 el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato un porcentaje de jóvenes entre 18 a 28 años vinculados mínimo del 8% del total del personal que requiera para la ejecución, para el presente proceso ese porcentaje es mínimo (0) persona.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del Municipio:

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Colocar a disposición del contratista las figuras luminarias que se deben mantener y rehabilitar.
6)Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

4. PLAZO: Será hasta 31 de diciembre de 2026 contados a partir del acta de inicio

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales como son: La licitación pública como regla general, en su turno como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de méritos y la Contratación Directa. Además, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, creo la modalidad de selección mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutarles contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN

ABREVIADA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar supera la mínima cuantía de la entidad. Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

……**2). Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(….)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Decreto 1082 de 2015

Por ser su presupuesto no superior a 125.000 dólares americanos se debe adelantar convocatoria limitada mipymes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección debe ascender máximo a la suma de por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE.** Incluyendo costos directos e indirectos, respaldados con el cdp No. 3028 del 09/11/2026 (VER PRESUPUESTO DETALLADO EN CUADRO EN EXCELL PUBLICADO)

7. FORMA DE PAGO:

Un primer pago del contrato a título de pago anticipado del 50% del valor del mismo una vez legalizado. El pago anticipado será utilizado por el contratista para la compra de materiales a utilizar y pago de honorarios a personal de apoyo a la obra. b) un 45% del valor del contrato a los 15 días de ejecución del mismo, previo informe del contratista en donde se evidencie la ejecución del 50% del valor del contrato y certificado de cumplimiento del supervisor correspondiente c) un 5% al terminar el contrato previo informe del contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente.

8. GARANTIAS:

El contratista deberá otorgar a favor del Municipio garantía que cubra los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

C) **CALIDAD DEL BIEN:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

D) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

E) **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**: Por el 100% de lo recibido a título de pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN analizó la cobertura de los Acuerdos Comerciales siguiendo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, verificando en orden: (i) si la Entidad está incluida en el Acuerdo; (ii) si el presupuesto oficial supera el valor a partir del cual el Acuerdo es aplicable; y (iii) si existe alguna excepción aplicable.

El presupuesto oficial del proceso es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE, y EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN es una Entidad Estatal del nivel municipal (subcentral). El resultado del análisis es el siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No ($1.091.804.264)	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No ($1.091.804.264)	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	No
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	No ($1.091.059.175)	No	No
Corea	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	No ($1.940.398.620)	No	No
Estados AELC	Sí	No ($1.131.227.573)	No	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
México	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Valor de la menor cuantía (*)	No	Sí (*)
Triángulo Norte – El Salvador y Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	No ($1.131.227.573)	No	No
Reino Unido	Sí	No ($1.091.059.175)	No	No

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Israel	Verificar	No (umbral en DEG superior al presupuesto)	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	Aplica independientemente del valor	No	Sí

Los valores indicados corresponden a los umbrales para bienes y servicios del nivel subcentral publicados por Colombia Compra Eficiente con base en la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigentes del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 para los Acuerdos con Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, y del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 para los Acuerdos con México, la Unión Europea y los Estados AELC.

(*) Para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, el valor a partir del cual es aplicable corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Como el presente proceso se adelanta por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad, de manera prudente, lo considera cubierto respecto de Guatemala. Este Acuerdo no exige plazos mínimos adicionales para la presentación de ofertas; su consecuencia es el otorgamiento de trato nacional.

Consecuencias para el proceso:

1. La Entidad concederá trato nacional a los servicios de proponentes de Bolivia, Ecuador y Perú, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, y a los bienes y servicios de Guatemala, en virtud del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte. En consecuencia, recibirán el mismo tratamiento que los bienes y servicios colombianos para efectos del puntaje de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) y de los criterios de desempate compatibles con los Acuerdos Comerciales. Igual tratamiento recibirán los bienes y servicios de los Estados con los cuales exista certificado de trato nacional por reciprocidad vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Limitación a Mipyme: el valor del proceso es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), fijado para el año 2026 en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE. Si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a Mipyme y operará la excepción No. 14 del Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (“Las convocatorias limitadas a Mipyme”), caso en el cual los Acuerdos Comerciales no serán aplicables al proceso, circunstancia que se consignará en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones definitivo. De no darse la limitación, el proceso se regirá por el análisis anterior.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

Concepto	Puntaje máximo
OFERTA ECONÓMICA	300 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD: Equipo de Trabajo: 400 Certificación de calidad del servicio: 185	585 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
MIPYME	2,5PUNTOS
CRITERIOS SOCIALES	5
CRITERIOS AMBIENTALES	5
TOTAL	**1000 PUNTOS**

1. **OFERTA ECONOMICA**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO): 300 PUNTOS.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el FORMULARIO ANEXO DE "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS, el cual deberá acompañarse de copia en medio magnético; de no ser presentado en medio magnético el mismo será solicitado por la ENTIDAD.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS", so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La omisión del FORMULARIO "LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS" será causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación del puntaje de la oferta económica (máximo 300 puntos), se aplicará el método de la Media Geométrica mediante el procedimiento que se detalla a continuación:

Cálculo de la Media Geométrica (G):

Se calculará la Media Geométrica de los valores de las ofertas válidas y aquellas que no se encuentren incursas en causales de rechazo ni artificialmente bajas, mediante la siguiente fórmula:
G = Raíz "n" de (V1 x V2 x V3 x ... x Vn)
Donde:

- G: Media Geométrica.
- V1, V2, ..., Vn: Valor total de cada una de las ofertas válidas.
- n: Número total de ofertas válidas.

Determinación de la Distancia Absoluta (Di): Para cada oferta se determinará la diferencia en valor absoluto entre el valor de la respectiva propuesta (Vi) y la Media Geométrica (G) calculada:
Di = Valor Absoluto de (Vi - G)

Asignación de Puntaje:

- La propuesta o propuestas cuya distancia absoluta (Di) sea la menor (es decir, la más cercana a la Media Geométrica, ya sea por encima o por debajo de esta), recibirá el puntaje máximo de trescientos (300) puntos.
- A las demás propuestas se les asignará el puntaje de manera proporcionalmente inversa a su distancia, aplicando la siguiente ecuación matemática:

Puntaje = 300 x (1 - ((Di - Dmin) / Dmax))
Donde:

- Puntaje: Puntaje asignado a la propuesta evaluada.
- Di: Distancia absoluta de la propuesta evaluada respecto a la Media Geométrica.
- Dmin: La menor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.
- Dmax: La mayor distancia absoluta registrada entre todas las ofertas válidas.

Nota: En caso de que todas las ofertas válidas tengan la misma distancia absoluta respecto a la media (Dmax = 0), a todas se les asignará el puntaje máximo de trescientos (300) puntos. Los resultados del cálculo de puntajes se expresarán con dos (2) cifras decimales.

2. CALIDAD: 585

A. Equipo de Trabajo: 400 Puntos

FACTOR DETERMINANTE LA CALIDAD. (EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO)	REQUERIMIENTO	FORMA DE CALIFICAR	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR DEL PROYECTO (1)	Ingeniero electricista con 10 años de experiencia, especializado en regulación de energía, matricula profesional vigente, experiencia mínima como director de obra E 5 proyecto de instalación de alumbrado navideño.	Si el Profesional cuenta con el requerimiento exigido obtendrá 300 puntos, de lo contrario obtendrá	**300**
RESIDENTE (1)	TECNICO ELECTRICISTA, con matricula profesional del CONTE y cursos vigentes para trabajo en altura, con experiencia en 5 contrato de instalaciones de alumbrado navideño.	Si el Profesional cuenta con el requerimiento exigido obtendrá 100 puntos, de lo contrario obtendr	**100**

NOTA: Para la asignación del respectivo puntaje, El oferente deberá aportar en su propuesta, las hojas de vida del personal requerido en el presente criterio, donde se puedan verificar el perfil y experiencia solicitado de tal manera que se pueda garantizar su idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades y proceder a la respectiva asignación de puntaje, (Si el oferente no cumple, con cada uno de los requerimientos del criterio se le asignará 0 puntos),

El oferente deberá igualmente cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Carta de manifestación de interés y compromiso firmada en manuscrito original, o mediante firma digital o electrónica robusta (que incluya reporte técnico de auditoría). No se aceptarán firmas escaneadas en formato de imagen pegada o fotocopias informales. El mismo criterio aplicará para las hojas de vida y copias de cédulas.
2. Hoja de vida en el formato único de la función pública que contenga teléfono, correo electrónico, dirección y que se encuentre firmada en manuscrito original, o mediante firma digital o electrónica robusta (que incluya reporte técnico de auditoría). No se aceptarán firmas escaneadas en formato de imagen pegada o fotocopias informales.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía firmada indicando que es para el uso exclusivo del proceso colocando el número del mismo y su objeto debidamente firmado en original. Firmada en manuscrito original, o mediante firma digital o electrónica robusta (que incluya reporte técnico de auditoría). No se aceptarán firmas escaneadas en formato de imagen pegada o fotocopias informales.
4. Fotocopia de diplomas y actas de grado, tanto de la profesión como del posgrado
5. Fotocopia de tarjeta profesional (En los casos que la profesión lo requiere)
6. Certificado de vigencia de matrícula expedido por el órgano competente (En los casos que la profesión lo requiere)
7. Aportar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y de registro de deudores alimentarios morosos, expedidas durante los treinta días anteriores al cierre.
8. Aportar las experiencias específicas descritas en cada perfil.

B.CALIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE FIGURAS LUMINARIAS: 185 PUNTOS

El proponente singular o plural que demuestre calificación en la ejecución de programas y/o proyectos de figuras luminarias, mediante certificación otorgada por el contratante que demuestre que el servicio se prestó con una calificación excelente o muy buena, se le asignará una puntuación adicional, así:

Si cuenta con una calificación igual a Excelente y/o Muy Bueno en la ejecución de 2 programas y/o proyectos de figuras luminarias se otorgarán 185 puntos.

Si cuenta con una calificación igual a Excelente y/o Muy Bueno en la ejecución de 1 programas y/o proyectos de figuras luminarias se otorgarán 100 puntos.

Si no cuenta con calificación alguna en programas y/o proyectos de figuras luminarias, obtendrá 0 punto.

3. SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL: 100 PUNTOS

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40%. Para el cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Diligencie el formato dado para el efecto.
B. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
C. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
D. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

PUNTAJE ADICIONAL:

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS.

El componente denominado “Puntuación adicional. emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a 2,5 puntos. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.MIPYME – 2,5 PUNTOS.

El componente denominado "Puntuación adicional. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas" tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a 2,5 puntos. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.CRITERIOS SOCIALES: 5 PUNTOS

El proponente que se comprometa a contratar por lo menos a una persona con discapacidad durante la ejecución del contrato, se le asignaran cinco (5) puntos. Para ello deberá aportar carta de compromiso en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a contratar a una persona con discapacidad, con lo que se le asignaran cinco (5) puntos.

7.CRITERIO AMBIENTAL: 5 PUNTOS

Dándole cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se incluirá en este proceso el siguiente criterio ambiental, de conformidad con lo señalado en la guía de contratación Pública sostenible y socialmente responsable expedida por Colombia Compra Eficiente:

GESTION DE EFICIENCIA ENERGETICA:

El proponente que se comprometa a presentar en la ejecución del contrato un programa dirigido al consumo eficiente de energía en la prestación del Servicio del las luminarias, obtendrá Cinco (5) Puntos.

Para ello deberá aportar carta de compromiso en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a presentar dicho programa.

RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 800/1000 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables; sin embargo si se presenta un solo proponente será suficiente con el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Nota: El municipio, en aplicación a la ley 2195 de 18 de enero de 2022, se reducirá deberá educir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Es pertinente indicar que esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

11.ELEMENTO No 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2016 LA ESTIMACIÓN, DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece su matriz del riesgo de la siguiente manera:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable Tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza la revisión?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Entidad	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y actualización	Semanal
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	Obtengan productos no conformes al	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Entidad	Ajuste y corrección de fuentes e información	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y actualización	Semanal

3	General	Interno	Planeación	Económicos	**Estimación inadecuada de los costos**	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	Entidad	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Análisis de Precios	Semanal
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Uso indebido de información**	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Comunicación previa de información con carácter reservada	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Semanal
6	General	Externo	Selección	Operacional	**Insuficiencia de Proveedores**	retardo en la etapa de ejecución	Posible	menor	Medio	Riesgo Medio	Contratista	Estudio de Proveedores en el Mercado	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Estudio de Mercado	Semanal
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Entrega tardía del Servicio**	Retardo en la etapa de ejecución	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
8	General	Externo	Selección	Operacional	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados**	Retardo en la etapa de ejecución	Improbable	Mayor	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Si	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
9	General	Interno	Ejecución	Financiero	**Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios**	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Supervisión semanal en los pagos	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Semanal

10	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de Subcontratistas**	Retardo en la etapa de ejecución	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Accidentes de trabajo y enfermedades laborales**	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o	Posible	Menor	Medio	Riesgo Medio	Contratista	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión	Diaria
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Daños a Terceros**	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Posible	Menor	Medio	Riesgo Medio	Contratista	Supervisando las normas de prevención de	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Falta de calidad en el servicio prestado**	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Raro	Moderada	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Supervisión permanente de la satisfacción en la	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria
15	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	**Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.**	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Entidad	Información y actualización en el proceso de los cambios	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Coordinación con Secretaria de Hacienda	Una Vez
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Variación en el costo de los insumos**	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes y/o servicios	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	**Obtención tardía de seguros u otras garantías**	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria

18	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Falta de beneficiarios a los cuales va dirigida la actividad**	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad	Posible	Catastrófico	Riesgo medio	Riesgo medio	Contratista	Incumplimiento del objeto y obligaciones contractual	Raro	Insignificante	Medio	Riesgo medio	Si	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Semanal
19	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de las obligaciones Contractuales**	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Posible	Catastrófico	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria

												administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías									
20	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución**	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	Raro	Mayor	Riesgo medio	Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria

												solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes										
21	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.**	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	Improbable	Menor	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Municipio de Sahagún	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Inspección, revisión y Supervisión	Diaria

												se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato										

Dado en Sahagún, a los (09) días del mes de noviembre de 2026.

Original firmado
LUIS JOSE LOPEZ MERCADO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAHAGÚN.